

Planes de cumplimiento normativo



Asociación de Navieros Españoles
Dr. Fleming, 11 - 1ºD
28036 Madrid

Tel.: +34 91 458 00 40
Fax: +34 91 457 97 80

anave@anave.es
www.anave.es

Editor: ANAVE

Depósito legal:
M-31023-2010

Imprime:
Gráficas de Diego

Las nuevas enmiendas, recién aprobadas, al Código Penal, han introducido una importante novedad que puede dar a las empresas alguna tranquilidad (que no viene mal), aunque eso sí, a cambio de un poco de trabajo y pelea adicional.

Como es sabido, el Código hasta ahora vigente, según las modificaciones introducidas en 2010, contempla la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en aquellos casos en que se cometan delitos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su provecho, por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho.

Las sanciones para la empresa podrían ser muy graves, entre otras: multas, suspensión temporal de la actividad hasta 5 años, etc. Llegando incluso a la disolución de la empresa. Todo esto además de la correspondiente indemnización por responsabilidad civil.

Se consideraba y se sigue considerando atenuante *"haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los*

medios o bajo la cobertura de la persona jurídica".

Entre las enmiendas ahora aprobadas figura la posibilidad de mitigar o eximir plenamente de esta responsabilidad a la empresa en aquellos casos en que ésta hubiese adoptado e implantado previamente a la comisión del delito *"un modelo de organización eficiente para prevenir y descubrir los delitos que se puedan cometer con los medios o bajo cobertura de la persona jurídica"*. El nuevo Código detalla pormenorizadamente los requisitos que deben cumplir dichos modelos de gestión para que se consideren válidos como eximente.

Esto se instrumenta en la práctica mediante la implantación en la empresa de lo que se conoce como un Plan de Cumplimiento Normativo (PCN) en el ámbito penal (en inglés, Compliance Program).

Se trata de una iniciativa que proviene directamente de los EEUU, donde ya existe hace tiempo y está totalmente enraizada, mientras que en nuestro ámbito constituirá probablemente una novedad para la mayor parte de las empresas. Sin embargo, al menos en su forma de

instrumentación, no sorprenderá demasiado a las empresas navieras, ya muy acostumbradas a los sistemas de gestión de la calidad (ISO 9001), de la gestión ambiental (ISO 14001), de la seguridad (Código ISM), de la protección (Código ISPS), etc.

Como en todos estos casos, no se trata de *"implantar un nuevo sistema de gestión"*, sino de adaptar el sistema de gestión ya existente en las empresas para cumplir formalmente y en la práctica estos nuevos requisitos. Y, como en todos aquellos casos, no se trata tanto en el fondo de cambiar la manera de hacer las cosas, sino de formalizar procedimientos para asegurar que en todos los casos se previenen determinadas conductas, ya sea inseguras, o descuidadas con el medio ambiente o, en este caso, delictivas.

De hecho, se acaba de publicar una norma ISO, la 19.600:2014, sobre Compliance management systems, que ha recibido por cierto en español el espantoso nombre de *"Sistemas de Gestión del Compliance"* y que puede servir de guía a las empresas en el diseño de su PCN. (Más información en la sección Tribuna Profesional de este número).

Editorial

Plan de cumplimiento normativo 3

Noticias Marítimas

Situación del mercado 4

Nacional 6

Internacional 12

Foto de portada: Metaneros en el astillero qatari de Nakilat-Keppel



Boletín informativo de Anave nº 556 marzo 2015

Actividades

21 ANAVE

22 Agenda del mes

Tribuna Profesional

16 Responsabilidad de la empresa. Necesidad de implantar un Plan de Cumplimiento Normativo (PCN)

Cuaderno Profesional Marítimo

PÁGINAS CENTRALES

Comunicaciones: transmitir el mensaje adecuado, de la forma correcta y a la persona indicada